PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Form. A—2

1491.

15

Decreto N. 21.441.

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBRE INTRODUCCION DE 5.000.- (CINCO MIL) BOLSAS DE PORTLAND Y DE 750.000.- (SETECIENTOS CINCUENTA MIL) KILOS DE PIEDRA GRANULADA QUE SERAN EMPLEADOS EN LA FABRICACION DE MATERIALES AISLANTES DEL CALOR Y DEL FRIO".-

---

ASUNCION, 1º de ~~Julio~~ Agosto de 1947.-

VISTOS : el expediente Nº 764, de fecha 19 de Marzo del corriente año, iniciado en el Ministerio de Economía por la firma "LA INDUSTRIAL POZZI S. A.; solicitando la libre introducción de 5.000.- (CINCO MIL) bolsas de portland y 750.000.-(SETECIENTOS CINCUENTA MIL) kilos de piedra granulada, que serán destinados a la fabricación de materiales aislantes del calor y del frío en la fábrica de dicha firma a instalarse; y

CONSIDERANDO : Que el CONSEJO DE CALIFICACION INDUSTRIAL, de acuerdo con el procedimiento que establece el Decreto del P.E. Nº 14.093 reglamentario del Decreto-Ley Nº 11.603,de fecha 10 de Enero de 1946, que acuerda facilidades a los iniciadores de industrias nuevas, se expidió recomendando se otorguen los privilegios acordados por el referido Decreto-Ley, a "LA INDUSTRIAL POZZI S. A.", interesada en el establecimiento de una industria para la fabricación de materiales aislantes del calor y del frío;

Que el estímulo que la Ley concede consiste en la exención de derechos de importación y adicionales a las maquinarias, accesorios y repuestos destinados a la explotación de la industria y a las materias primas de importación indispensable y otros tributos enumerados en el art. 2º del Decreto-Ley Nº 11.603 ya citado;

Que el Ministerio de Economía sólo recomienda la exención de derechos de importación y adicionales para las materias primas indispensables, sobre la base de la producción de un año y estima en consecuencia, que procedería a la libre introducción de 5.000.- (CINCO MIL) bolsas de portland y de 750.000.-(SETECIENTOS CINCUENTA MIL) kilos de piedra granulada;

Que la recurrente, en su presentación del 12 de Mayo último (fojas 13) deja constancia que aceptó como único privilegio por el corriente año, el beneficio de la liberación de derechos aduaneros y adicionales propuesto por el Ministerio de Economía;

De acuerdo con el informe del Departamento de Legislación y Estudios Financieros del Ministerio de Hacienda y el dictámen favorable del Abogado del Tesoro,

111

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Economía

Decreto N. 21.441.-

2

Form. A—2

N. .....

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdase la liberación de derechos aduaneros y adicionales para la importación de 5.000.- (CINCO MIL) bolsas de portland y 750.000.- (SETECIENTOS CINCUENTA MIL) kilos de piedra granulada, que "LA INDUSTRIAL POZZI S. A." destinará para la fabricación de materiales aislantes del calor y del frío como único privilegio que se otorga a dicha industria en virtud del Decreto-Ley N° 11.603, de fecha 10 de Enero de 1946.-

Art. 2°.- El Ministerio de Hacienda acordará en cada caso la liberación que se autoriza por el artículo anterior, con la intervención previa del Ministerio de Economía.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

M. Ocampos

Natalicio González